



MEMORANDO
SEDH-SG-085-2024

De: Abg. Andrea Michelle Reyes John
Secretaria General

Para: Lic. Sindy Equibel Mejía Almendarez
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Asunto: Informe Mensual Portal de Transparencia

Fecha: 14 de abril del año 2024



Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta al memorando n.º SEDH-UTAIP-069-2024, de fecha veintinueve (29) de abril del año 2024; mediante el cual nos solicita información mensual para la actualización del Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del Instituto de Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de abril; por medio del presente, describo lo peticionado así:

Convenios Institucionales	Sin novedad
Leyes (copia digital de La Gaceta)	Sin novedad
Reglamentos (copia digital de La Gaceta)	Sin novedad
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	Sin novedad
Decretos Ejecutivos	Sin novedad
Acuerdos	Acuerdos Ministeriales: 1. Acuerdo de delegación n.º SEDH-007-2024 de fecha 01/04/2024, a nombre del ciudadano Héctor Longino Becerra Lanza. 2. Acuerdo de viaje n.º SEDH-008-2024 de fecha 11/04/2024, a nombre de la ciudadana Sandra Leticia Guerrero Paz.

	<ol style="list-style-type: none">3. Acuerdo de viaje n.º SEDH-009-2024 de fecha 11/04/2024, a nombre del ciudadano Elías Alexander Villalta Rodas.4. Acuerdo de cancelación por cesantía n.º SEDH-010-2024 de fecha 22/04/2024, a nombre de la ciudadana Dalis Dassaela Reynaud Reyes.5. Acuerdo de nombramiento interino n.º SEDH-011-2024 de fecha 24/04/2024, a nombre del ciudadano Arnol Samuel Bonilla Chávez.6. Acuerdo de nombramiento interino n.º SEDH-012-2024 de fecha 24/04/2024, a nombre del ciudadano Jorge Martínez Mejía.7. Acuerdo de nombramiento interino n.º SEDH-013-2024 de fecha 24/04/2024, a nombre del ciudadano Tomas Andino Mencía.8. Acuerdo de cancelación por despido n.º SEDH-014-2024 de fecha 26/04/2024, a nombre de la ciudadana Juana María Figueroa Zúniga.
Resoluciones Firmes	Sin novedad

Se adjunta documentación soporte consistente en copia de los acuerdos de: delegación, viaje, cancelación por cesantía, nombramiento interino y cancelación por despido.

C.c: Archivo
AMR/yfb

ACUERDO No. SEDH-007-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de las atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstos en la Constitución de la República y en la Ley. - Les corresponde, asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos de Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la administración pública, los Secretarios de Estado, podrán delegar en los funcionarios, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos, incluyendo las que hubieren sido delegadas por la Presidenta de la República, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se emitió el Acuerdo Ejecutivo No.051-2024 mediante el cual la Señora Presidenta Constitucional de la República nombró al ciudadano HECTOR LONGINO BECERRA LANZA, como Sub Secretario de Protección de Derechos Humanos de la Secretaria de Estado de Derechos Humanos con efectividad a partir de la fecha de emisión.

CONSIDERANDO: Que el día veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se emitió el Acuerdo Ejecutivo No.064-2024 mediante el cual la Señora Presidenta Constitucional de la República nombró a la ciudadana ANDREA MICHELLE REYES JOHN, como Secretaria General de la Secretaria de Estado de Derechos Humanos con efectividad a partir de la fecha de emisión.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 245 numeral 11, 246, 247 y 248 de la Constitución de la República; artículos: 30, 33, 34, 36 numeral 8 y 19, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos: 24, 27, 87 D), 87 E) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; artículos 1, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

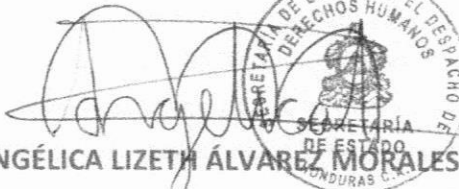
PRIMERO: Delegar en el ciudadano HÉCTOR LONGINO BECERRA LANZA, en su carácter de Sub Secretario de Protección de Derechos Humanos, todas las facultades y atribuciones que corresponden al cargo de la Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos,

incluyendo las que hubieren sido delegadas por la Presidenta de la República, así como las resolución de recursos administrativos y las que por disposición la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos; así como poder comparecer a las sesiones de Secretarios de Estado si las hubiese durante el periodo de delegación, en general, estará facultada para ejercer las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley durante la vigencia del presente Acuerdo de Delegación; lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las atribuciones y obligaciones inherentes a su cargo. La presente delegación es efectiva del quince (15) al diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana ANDREA MICHELLE REYES JOHN, en su carácter de Secretaria General, todas las facultades y atribuciones que corresponden al cargo de la Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, incluyendo las que hubieren sido delegadas por la Presidenta de la República, así como las resolución de recursos administrativos y las que por disposición la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos; así como poder comparecer a las sesiones de Secretarios de Estado si las hubiese durante el periodo de delegación, en general, estará facultada para ejercer las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley durante la vigencia del presente Acuerdo de Delegación; lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las atribuciones y obligaciones inherentes a su cargo. La presente delegación es efectiva del dieciocho (18) al diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS
SECRETARIA DE ESTADO
HONDURAS S.A.

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos


ANDREA MICHELLE REYES JOHN
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS
HONDURAS S.A.

ACUERDO No. SEDH-008-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración de la Presidenta de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios (as) de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en las demás leyes, debiendo emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que es atribución y responsabilidad de los Secretarios (as) de Estado, ordenar los gastos de la Secretaría a su cargo e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa es un órgano de apoyo de la Secretaría de Estado, quienes son los responsables de la administración presupuestaria, la administración de recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compra y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, remitió a esta Secretaría de Estado, Oficio No. MPHG/SRECI/CAT/027-024, mediante el cual envía comunicación por parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en referencia al Tercer Informe Periódico de Honduras al Comité contra la Tortura (CAT/C/HND/3), presentado en virtud del artículo 19, párrafo 1, de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, durante su 79° período de sesiones que se celebrara en la oficina de las Naciones Unidas de Ginebra, del quince (15) de abril al diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en la cual invita a los representantes de los Estados partes a estar presentes en las reuniones del Comité en las que se examinen sus informes respectivos, mismas que se efectuaran los días miércoles diecisiete (17) y jueves dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Ginebra, Suiza.

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la ciudadana **SANDRA LETICIA GUERRERO PAZ**, presentó solicitud de viáticos y gastos de viaje, en virtud de la delegación realizada por la Secretaria de Estado por Ley de esta Secretaria de Derechos Humanos para que forme parte de



la Comisión que representara al Estado de Honduras en el 79° período de Sesiones que se celebrara en Ginebra, Suiza, en los días antes descritos.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **SANDRA LETICIA GUERRERO PAZ**, labora en la Secretaría de Derechos Humanos en el cargo de Oficial de Control de Convencionalidad Jurídica y viajará del trece (13) al veinte (20) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), comprendiendo siete punto veinticinco (7.25) días de viaje, categoría IV, zona IV, con destino a la ciudad de Ginebra, Suiza, con una asignación diaria de trescientos dieciséis punto veinticinco euros (€ 316.25), con tasa de cambio de veintinueve punto setenta y tres lempiras (L 29.73). El total de viáticos asignados es de sesenta y nueve mil cinco con noventa centavos (L 69,005.90), aprobados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 36, numerales 1, 2, 8 y 12, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2 y 87-D del Decreto Ejecutivo número PCM 055-2017; 16, 17, 27, 34 y 36 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 2, 15, 20 y 21 del Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el **VIAJE** a la ciudadana **SANDRA LETICIA GUERRERO PAZ**, de conformidad con el Oficio No. MPHG/SRECI/CAT/027-024, enviado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, por medio del cual remite formal invitación para la representación en el 79° período de sesiones en relación a la presentación del Tercer Informe Periódico de Honduras ante el Comité Contra la Tortura, que se llevara a cabo en Ginebra, Suiza, asimismo de acuerdo con la delegación por parte de la máxima autoridad de esta Secretaría de Derechos Humanos, para que le brinde acompañamiento técnico.

SEGUNDO: Autorizar el pago de viáticos a la ciudadana **SANDRA LETICIA GUERRERO PAZ**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, mismos que ascienden a la cantidad de sesenta y nueve mil cinco con noventa centavos (L 69,005.90).

TERCERO: La ciudadana en mención deberá presentar el informe correspondiente junto con la liquidación de viáticos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, una vez que haya ingresado al territorio nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



ANDREA MICHELLE REYES JOHN

Secretaria General

ACUERDO No. SEDH-009-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración de la Presidenta de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios (as) de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en las demás leyes, debiendo emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que es atribución y responsabilidad de los Secretarios (as) de Estado, ordenar los gastos de la Secretaría a su cargo e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa es un órgano de apoyo de la Secretaría de Estado, quienes son los responsables de la administración presupuestaria, la administración de recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compra y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, remitió a esta Secretaría de Estado, Oficio No. MPHG/SRECI/CAT/027-024, mediante el cual envía comunicación por parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en referencia al Tercer Informe Periódico de Honduras al Comité contra la Tortura (CAT/C/HND/3), presentado en virtud del artículo 19, párrafo 1, de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, durante su 79° período de sesiones que se celebrará en la oficina de las Naciones Unidas de Ginebra, del quince (15) de abril al diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en la cual invita a los representantes de los Estados partes a estar presentes en las reuniones del Comité en las que se examinen sus informes respectivos, mismas que se efectuarán los días miércoles diecisiete (17) y jueves dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Ginebra, Suiza.

CONSIDERANDO: Que en fecha uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el ciudadano **ELÍAS ALEXANDER VILLALTA RODAS**, presentó solicitud de viáticos y gastos de viaje, en virtud de la delegación realizada por la Secretaria de Estado por Ley de esta Secretaria de Derechos Humanos para que forme parte



de la Comisión que representará al Estado de Honduras en el 79° período de Sesiones que se celebrará en la ciudad de Ginebra, Suiza, en los días antes descritos.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **ELÍAS ALEXANDER VILLALTA RODAS**, labora en la Secretaría de Derechos Humanos en el cargo de Asistente del Despacho Ministerial y viajará del trece (13) al veinte (20) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), comprendiendo siete punto veinticinco (7.25) días de viaje, categoría III, zona IV, con destino a la ciudad de Ginebra, Suiza, con una asignación diaria de trescientos cincuenta y seis punto cincuenta euros (€ 356.50), con tasa de cambio de veintinueve punto setenta y tres diecinueve lempiras (L 29.7319). El total de viáticos asignados es de setenta y cinco mil noventa y cuatro lempiras con ochenta y seis centavos (L 75,094.86), aprobados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 36, numerales 1, 2, 8 y 12, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2 y 87-D del Decreto Ejecutivo número PCM 055-2017; 16, 17, 27, 34 y 36 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 2, 15, 20 y 21 del Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el **VIAJE** al ciudadano **ELÍAS ALEXANDER VILLALTA RODAS**, de conformidad con el Oficio No. MPHG/SRECI/CAT/027-024, enviado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, por medio del cual remite formal invitación para la representación en el 79° período de sesiones en relación a la presentación del Tercer Informe Periódico de Honduras ante el Comité Contra la Tortura, que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza, asimismo de acuerdo con la delegación por parte de la máxima autoridad de esta Secretaría de Derechos Humanos, para que le brinde acompañamiento técnico.

SEGUNDO: Autorizar el pago de viáticos al ciudadano **ELÍAS ALEXANDER VILLALTA RODAS**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, mismos que ascienden a la cantidad de setenta y cinco mil noventa y cuatro lempiras con ochenta y seis centavos (L 75,094.86).

TERCERO: El ciudadano en mención deberá presentar el informe correspondiente junto con la liquidación de viáticos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, una vez que haya ingresado al territorio nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos


ANDREA MICHELLE REYES JOHN

Secretaria General

ACUERDO No. SEDH-010-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

En uso de las facultades de que está investida la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 35-2022 y en aplicación de los artículos: 246, 256 de la Constitución de la República; 28, 33, 36 numeral 8, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 53, 54 de la Ley de Servicio Civil; artículos 1, 2, 6 numeral 10, del 187 al 193 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA

PRIMERO: Cancelar por cesantía a la ciudadana **DALIS DASSAELA REYNAUD REYES**, en el puesto de **Director Legal**, Institución: Secretaría de Derechos Humanos, Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 01 Actividades Centrales; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 03 Secretaría General; Versión 001; Grupo-Nivel: 03-11, No. Puesto: 1200; Puesto: Director Legal; Sueldo: Lps. 52,300.00.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley.



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

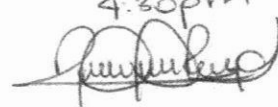
Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)




Angélica Lizeth Álvarez Morales

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



Andrea Michelle Reyes John
Secretaria General

Recibido:
22/04/2024
4:30pm


Presidencia de la República
ADMINISTRACION NACIONAL DE Servicio Civil

ACCIÓN DE PERSONAL

NOMBRE DEL SERVIDOR		IDENTIDAD	
DALIS DASSAELA REYNAUD REYES		0801198607881	
TIPO DE ACCIÓN		No. ACCIÓN	
CESANTIA		004-2024	
FECHA DE EFECTIVIDAD		HASTA FECHA (INCLUSIVE)	
22 de abril de 2024			
	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA	
INSTITUCIÓN	Secretaria de Derechos Humanos		
GERENCIA ADMINISTRATIVA	Gerencia Central		
PROGRAMA	01 ACTIVIDADES CENTRALES		
SUB PROGRAMA	00		
ACTIVIDAD OBRA	03 SECRETARIA GENERAL		
VERSIÓN	001		
GRUPO - NIVEL	03-11		
N° PUESTO	1200		
PUESTO	DIRECTOR LEGAL		
SUELDO	Lps. 52,300.00		

Para uso exclusivo de la DGSC

FUNDAMENTOS LEGALES:		FECHA
LEY DE SERVICIO CIVIL:	Art. No.1,2,7, 53 literal A y B 54, 55 y 71	2024-04-22
REGLAMENTO:	Art. No. 6 Numeral 10 y Art. 187 al 193	
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:	Art. No. 245 Numeral 11	
LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	Art. No. 11,16,28,33,36 Numeral 8, 116 118 y119	
LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:	Art. No. 1,3,4,5 y 72	

PERIODO DE PRUEBA: _____ DE: _____ HASTA: _____

OBSERVACIONES:

APROBADO POR:	AUTORIZADO POR:
SECRETARIO DE ESTADO	ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
AALVAREZ	RGARAY
2024-04-19 13:29:39	2024-04-22 16:28:41

Original: SECRETARIA GENERAL

1 Copia: ADMON NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

2 Copia: DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO

3 Copia: OFICINA DE PERSONAL MINISTRO

4 Copia: OFICINA DE PERSONAL PROVEEDURIA GRAL. DE LA REP.

5 Copia: INTERESADO



ACUERDO No. SEDH-011-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

CONSIDERANDO: Las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, la Dirección de Gestión Preventiva de Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y la de Conflictividad Social, Dirección del Sistema de Protección y la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente.

CONSIDERANDO: Que la Dirección del Sistema de Protección para su debido funcionamiento cuenta con la Unidad de Análisis de Riesgo.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo 87-E y 87-F número 5 inciso d) del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017, artículo 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar interinamente al ciudadano **ARNOL SAMUEL BONILLA CHAVEZ**, en el cargo **Jefe de la Unidad de Análisis de Riesgo**, de la Dirección del Sistema de Protección, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del ocho (08) de abril hasta el siete (07) de octubre del año dos

mil veinticuatro (2024) devengando un salario mensual de treinta y siete mil lempiras exactos (L.37,000.00).

SEGUNDO: La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios del ciudadano **ARNOL SAMUEL BONILLA CHAVEZ**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa 12; Sub Programa 00, Actividad Obra: 04 Sistemas de Protección; Versión: 0; Grupo-Nivel 02-09; Número de Puesto: 1129; Puesto: Jefe de la Unidad de Análisis de Riesgo; Salario L. 37,000.00.

TERCERO: El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).




ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos




ANDREA MICHELLE REYES JOHN

Secretaria General

ACUERDO No. SEDH-012-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

CONSIDERANDO: Las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, la Dirección de Gestión Preventiva de Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y la de Conflictividad Social, Dirección del Sistema de Protección y la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente.

CONSIDERANDO: Que la Dirección del Sistema de Protección para su debido funcionamiento cuenta con la Unida de Prevención y Análisis de Contexto.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo 87-E y 87-F número 5 inciso f) del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017, artículo 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar interinamente al ciudadano **JORGE MARTINEZ MEJIA**, en el cargo **Analista de Prevención y Análisis de Contexto**, de la Dirección del Sistema de Protección, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del nueve (09) de abril hasta el ocho (08) de octubre del año dos mil

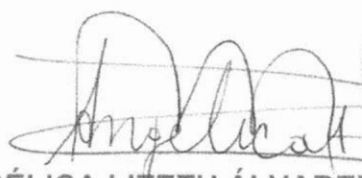

veinticuatro (2024) devengando un salario mensual de treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00).

SEGUNDO: La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios del ciudadano **JORGE MARTINEZ MEJIA**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa 12; Sub Programa 00, Actividad Obra: 04 Sistemas de Protección; Versión: 0; Grupo-Nivel 02-07; Número de Puesto: 1070; Puesto: Analista de Prevención y Análisis de Contexto; Salario L. 30,000.00.

TERCERO: El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos




ANDREA MICHELLE REYES JOHN

Secretaria General

ACUERDO No. SEDH-013-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

CONSIDERANDO: Las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, la Dirección de Gestión Preventiva de Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y la de Conflictividad Social, Dirección del Sistema de Protección y la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente.

CONSIDERANDO: Que la Dirección del Sistema de Protección para su debido funcionamiento cuenta con la unidad de Análisis de Riesgo.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo 87-E y 87-F número 5 inciso d) del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017, artículo 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar interinamente al ciudadano **TOMAS ANDINO MENCIA**, en el cargo **Jefe de la Unidad de Prevención y Análisis de Contexto**, de la Dirección del Sistema de Protección, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del quince (15) de abril hasta el catorce (14) de octubre del año

dos mil veinticuatro (2024) devengando un salario mensual de treinta y siete mil lempiras exactos (L.37,000.00).

SEGUNDO: La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios del ciudadano **TOMAS ANDINO MENCIA**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa 12; Sub Programa 00, Actividad Obra: 04 Sistemas de Protección; Versión: 0; Grupo-Nivel 02-09; Número de Puesto: 1060; Puesto: Jefe de la Unidad de Prevención y Análisis de Contexto; Salario L. 37,000.00.

TERCERO: El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



ANDREA MICHELLE REYES JOHN
Secretaria General

ACUERDO No. SEDH-014-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

En uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 35-2022 y en aplicación de los artículos 246, 256 de la Constitución de la República; 28, 33, 36 numeral 8, 116, 118, de la Ley General de la Administración Pública; 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 43, 47 numeral 3; de la Ley de Servicio Civil; 162 numeral 4) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil; artículo 24, 25, 27 numerales 1 y 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: CANCELAR POR DESPIDO con justa causa a la **JUANA MARÍA FIGUEROA ZÚNIGA**, de acuerdo con el Artículo 162 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, constituyen faltas menos graves: **“Actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones o dejar de atender observaciones o instrucciones de sus superiores, cuando ello no afecte, como consecuencia inmediata, la eficiencia, regularidad o continuidad de los servidores”**. Artículo 163 numerales 1 y 3 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, constituyen faltas graves: **1) “Incurrir por más de una vez en cualquiera de las faltas menos graves tipificadas en el artículo precedente, en un plazo de seis (6) meses; 2...3). “Inhabilidad o ineficiencia manifiesta en el desempeño del cargo.”** El artículo 165 numeral 1) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil: **“Los servidores podrán ser despedidos de sus cargos, por cualesquiera de las siguientes causas: Incumplimiento o violación grave de alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los artículos treinta y siete (37) y cuarenta y dos (42) de la Ley y ciento trece (113) y ciento cincuenta y cuatro (154) de este reglamento”**. En consecuencia, se proceda a **CANCELAR** el Acuerdo de Nombramiento No.SEDH-126-2022; Institución: Secretaría de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 01 Dirección y Coordinación; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 02 Servicios Administrativos; Versión 1; Grupo– Nivel: 03-011; No. Puesto: 1330; Puesto: Subgerente de Recursos Humanos; Salario: 43,200.

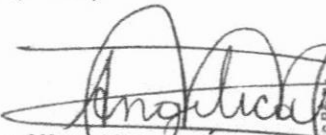
SEGUNDO: Que la cancelación por despido fue aprobada por a Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) mediante Dictamen Legal de Despido No. ANSEC-DJ-038-2024.


TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir del veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


CUARTO : Hacer las transcripciones de ley.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Angélica Lizeth Álvarez Morales
Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos




Andrea Michelle Reyes John
Secretaria General

